

El acceso a la abogacía, ¿un sistema eficaz?

1

El 10 de junio de 2015 se celebró en la [Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa \(Fide\)](#) esta sesión de debate en la que participaron abogados, asesores jurídicos y académicos.

Bajo la moderación de **Maria Emilia Casas Baamonde**, Presidenta emérita del Tribunal Constitucional intervinieron inicialmente **Ignacio Díez-Picazo**, Abogado. Catedrático de Derecho Procesal, UCM. Miembro del Consejo Académico de Fide y **Sonia Gumpert**, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

En el presente documento se recogen las conclusiones alcanzadas en la sesión.

Estas conclusiones han sido editadas por Grupo Francis Lefebvre

El máster universitario de Acceso a la Abogacía, no sólo está orientado a la formación profesional sino que constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de abogado.

Ignacio Díez-Picazo es muy crítico con el sistema actual de Acceso a la Abogacía. En primer lugar, se pregunta para qué se hace este sistema porque, en su opinión, la exposición de motivos de la Ley 34/2006 es falsa.

En dicho texto, se señalan, entre otras cosas que:

-La experiencia de derecho comparado, muestra que la actuación ante los tribunales de justicia y las demás actividades de asistencia jurídica, requieren acreditar previamente una capacitación profesional que va más allá de la titulación de una licenciatura universitaria de licenciatura o grado.

-En una Europa que camina hacia una mayor integración, es imprescindible homologar las profesiones jurídicas, para garantizar la fluidez en la circulación y el establecimiento de profesionales, uno de los pilares del mercado único que constituye base esencial de la Unión Europea. Para ello, es preciso conjugar la idoneidad formativa de las universidades con el acervo de experiencia de los colegios profesionales.

- El reconocimiento, a efectos profesionales, de la formación práctica adicional al grado en Derecho, permite coordinar e integrar el proceso con el sistema de estudios universitarios, con el que, sin embargo, y con pleno respeto a la autonomía universitaria y a su regulación sectorial, no se interfiere. Deben fijarse criterios a los que deberán sujetarse los estudios universitarios a los efectos de posibilitar el acceso a la obtención de los títulos profesionales que se regulan, disponiendo la acreditación de los contenidos formativos conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y Ciencia, con la decisiva exigencia de prácticas externas.

Díez-Picazo analiza el número de abogados inscritos en los colegios profesionales, en relación con los datos de población y con los que se conocen de otros países. Considera que son excesivos y lo compara con la exigencia actual de superar el máster para dedicarse al ejercicio profesional.

Indica que, en primer lugar, no hay plazas suficientes para realizar el master, pero tampoco hay demasiados alumnos inscritos. Considera que el problema radica en el coste excesivo de la mayoría de ellos y, por tanto, que es preciso relacionar la falta de inscripción con una falta clara de igualdad de oportunidades.

Por otro lado, señala que este máster sólo puede tener relación con la adquisición de conocimientos y habilidades para ejercer la profesión de la abogacía, no con adquirir conocimientos de Derecho. En consecuencia, ni la universidad puede formar en eso, ni Bolonia tiene nada que ver.

No obstante se nota, cada vez más, la falta de conocimientos generalistas en los aspirantes. En este sentido, los estudios de Derecho deberían estar organizados en grado y postgrado y el acceso a la abogacía debería hacerse tras el postgrado y versar sobre aspectos propios de la profesión, estableciendo un periodo de prácticas, incluso escalonado.

Cita la formación en despachos de abogados y sociedades inglesas, como el ejemplo más adecuado para adquirir la formación profesional necesaria en los que se tiene, desde el principio, acceso a la misma información que el abogado principal que actúa como "tutor" y quien, por su parte, está obligado a actuar como tal.

En cualquier caso, la formación no debería centrarse en la abogacía litigiosa. El Derecho procesal no es la asignatura más importante de Derecho como parece deducirse de los programas establecidos.

3

Sonia Gumpert también es muy crítica con el sistema y coincide en que esta formación debe ser dada por otro abogado, si bien hace hincapié en que es preciso partir de una buena formación jurídica.

No obstante, señala que habrá conflicto con las otras partes implicadas: Universidad y Administración, si los colegios intervienen en la formulación de las preguntas del examen. Ahora las hacen funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los exámenes deben hacerse en los colegios. Respecto al número de convocatorias, considera que como mínimo deben hacerse dos al año.

La implantación del máster es una necesidad dado que este sistema de acceso, con sus variantes de país a país, es la tónica general en Europa con la que estamos llamados a converger también en esta materia. En ciencias jurídicas no es sostenible el acceso directo al ejercicio profesional desde una formación universitaria eminentemente académica.

En cuanto al período de prácticas del máster, comenta que los despachos pequeños y medianos españoles, así como los abogados individuales no están concienciados aun de la necesidad de comprometerse en la formación de los futuros abogados en el marco del máster de acceso y que el Colegio, que ha detectado esta situación, pretende realizar una tarea informativa de la necesidad de asumir y llevar a cabo tal compromiso en pro de la calidad de la futura abogacía.

Considera que ser formados en prácticas con los abogados individuales o de pequeños y medianos despachos de Madrid representa una magnífica oportunidad para los estudiantes, porque hay espléndidos profesionales entre ellos (y no solo en los grandes despachos como los estudiantes suelen creer) pero que había que presentarles a los colegiados madrileños esta necesidad también como una situación ventajosa que ofrece una cantera de colaboradores y una fuente de conocimiento de ámbitos donde los jóvenes nos superan (sobre todo tecnología).

Para ella, el sistema alemán de acceso a la abogacía funciona muy bien. Sin embargo, señala que el sistema no es importable a España por varias razones. Por un lado, el número de universitarios es aproximadamente la mitad que en España, porque la otra mitad ha tenido acceso a una magnífica formación profesional. Por otro lado, entre los dos exámenes de Estado que hacen los estudiantes de Derecho (con su parte escrita y oral ambos), éstos realizan un período de prácticas de dos años en los que están adscritos a casi todos los instituciones y operadores jurídicos (judicatura, fiscalía, ministerio, despacho de abogados, empresa, embajadas e incluso un período en el extranjero), recibiendo una retribución del

Estado porque están asimilados a la categoría de funcionario público. Y esto, lógicamente no es factible en España

Para ella, no es excesivo en absoluto el número de abogados inscritos en los colegios profesionales, que el mercado regula, como en cualquier otro ámbito profesional o de negocios, a través de la ley de la oferta y la demanda la necesidad de abogados.

4

POSTURAS COINCIDENTES: EN CUANTO AL EXAMEN

Consideran totalmente inadecuado el examen tipo test, no solo por la utilización de este formato en la evaluación de conocimientos de derecho, sino también porque está demostrado que los test sólo funcionan a partir de un determinado número de preguntas, muy superior a las 75 que componen el examen.

Lo mismo pasa con la prohibición de consultar Códigos o Bases de Datos durante el mismo.

Igualmente critican el resultado de la evaluación, que se limita a calificar al candidato como apto o no apto.

No está claro si se hará una prueba de referencia nacional o propia de cada universidad.